

ACUERDO sobre provisión de puestos de carrera horizontal correspondientes a cuerpos y especialidades adscritas a la AEAT, para dar respuesta a las necesidades organizativas

1. **Concursos de provisión de puestos convocados tal como establece el Real Decreto 364/1985.**

Es el sistema normal de provisión conforme al citado Real Decreto. Serán convocados en respuesta a las necesidades organizativas. Por ello no se puede predeterminar la periodicidad que, en todo caso, será independiente y no vinculada a los procesos de incorporación de funcionarios de nuevo ingreso derivados de las correspondientes Ofertas de Empleo Público, para no condicionar las incorporaciones necesarias.

2. **Provisión de puestos de necesaria cobertura con carácter previo a la incorporación de funcionarios de nuevo ingreso derivados de la OEP.**

La normativa actualmente en vigor no requiere la oferta de los puestos de urgente y necesaria cobertura a los funcionarios de la AEAT con carácter previo al nuevo ingreso. Sin embargo y en coherencia con el Acuerdo de carrera profesional y administrativa de 14 de noviembre de 2007, se entiende adecuado posibilitar procesos de provisión que permitan conjugar las necesidades organizativas vinculadas a una eficaz prestación de los servicios públicos, con las legítimas expectativas de movilidad de los funcionarios públicos.

Bajo la premisa anterior y dado que en cualquier caso se trata de la cobertura de plazas de urgente e inaplazable necesidad, se acuerda:

La convocatoria por la Dirección General de la AEAT, por delegación de la Presidencia de la Agencia Tributaria, de un panel de provisión de puestos de carrera horizontal en cuerpos y especialidades adscritas a la AEAT con carácter previo a la determinación final de las plazas ofertadas a nuevo ingreso, con las siguientes características:

- La participación de los funcionarios en el panel siempre será voluntaria e implicará la aceptación de sus reglas.
- La gestión de las movilidades derivadas del panel se hará con la máxima transparencia y con participación de las organizaciones sindicales a través de una comisión de seguimiento del presente Acuerdo. En

particular, ello implica que sus reglas de funcionamiento serán publicadas con antelación suficiente para que sean conocidas por los participantes en el mismo y que se constituirá una comisión de seguimiento con los firmantes del presente Acuerdo cuyos miembros serán tres por cada organización sindical firmante (uno en caso de sindicatos autonómicos) además de los representantes de la AEAT.

- Podrán solicitar los destinos ofertados todos los funcionarios del colectivo de que se trate, en situación de servicio activo o excedencia con derecho a reserva de puesto, cuya antigüedad sea de al menos doce meses en el cuerpo, escala o especialidad desde la que participen en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La antigüedad requerida para participar en el proceso podrá ser disminuida cuando haya más de una promoción del colectivo de que se trate que no cumpla el requisito de antigüedad mínima requerido.
- Los nombramientos que resulten en aplicación de las reglas del panel se instrumentarán a través de la figura de la movilidad por cambio de adscripción, salvo cuando no sea posible utilizar el puesto para realizar la movilidad, bien por las características del mismo o por la forma de ocupación. Excepcionalmente, en esos casos, se utilizará la comisión de servicios o la adscripción provisional, según proceda. Por tanto:
 - a) Participantes que ocupen plazas de carrera horizontal hasta el tramo 3 inclusive: serán nombrados en una plaza de las mismas características retributivas que las que estuvieran ocupando. Siempre que sea posible, dicho nombramiento se instrumentará mediante una movilidad por cambio de adscripción.
 - b) Participantes que ocupen plazas de carrera horizontal de tramo 4 o superior: se les aplicará la regla anterior si la plaza que solicitan está situada en la misma área funcional desde la que participen o en la que hubiesen trabajado al menos un año en los cinco años anteriores al momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En otro caso, se les hará una comisión de servicio por un año, plazo que se reduce a la mitad en el grupo C, en una plaza del tramo 3 o, si no fuera posible, una adscripción provisional en una plaza de dicho tramo 3 del área funcional solicitada. Al final del periodo citado correspondiente, se les aplicará lo dispuesto en la letra a) anterior.
 - c) Participantes que ocupen una plaza distinta de las de carrera horizontal: se les nombrará mediante comisión de servicios o adscripción provisional, según proceda, en una plaza de las características retributivas que les hubiera correspondido si se les hubiera aplicado el período transitorio del Acuerdo de Carrera

SIAT

CCOO

CSIF

UGT

Profesional y Administrativa de 14 de noviembre de 2007. Cuando la plaza solicitada suponga cambio de área funcional conforme a los términos previstos en el apartado b) anterior, si les hubiera correspondido una plaza superior al tramo 3, se les hará una comisión de servicios por un año, plazo que se reduce a la mitad en el grupo C, en una plaza del tramo 3 o, si no fuera posible, una adscripción provisional en una plaza de dicho tramo 3 del área funcional solicitada. Al final del periodo citado correspondiente, se les aplicará la regla general nombrándoles en una plaza en el área solicitada de las características retributivas que les hubiera correspondido si se les hubiera aplicado el período transitorio del Acuerdo de Carrera Profesional y Administrativa de 14 de noviembre de 2007.

- Una vez producida la adjudicación definitiva de los destinos, no cabe la posibilidad de renunciar a la movilidad por cambio de adscripción, a la comisión de servicios o al nombramiento provisional mediante el que se instrumente el traslado correspondiente, respetando los términos previstos normativamente.
- Los participantes en el proceso se ordenarán de acuerdo con la antigüedad que tengan reconocida en el cuerpo, escala o especialidad desde la que participen, hasta la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes al mismo. En caso de empate se acudirá a la fecha de ingreso en la Administración y, en segundo lugar, al número de orden obtenido en el proceso selectivo.
- La adjudicación inicial de las plazas ofertadas, en el número que aconsejen las necesidades organizativas en ese momento, se hará siguiendo la ordenación resultante del apartado anterior. Se concederá un plazo para la renuncia, que deberá de hacerse de forma telemática siempre que sea posible, transcurrido el cual se producirá la adjudicación definitiva. Los procesos de adjudicación se desarrollarán con la participación sindical antes citada, incluyendo en la misma lo relativo a la figura de movilidad utilizada (cambio de adscripción, comisión de servicios o adscripción provisional según proceda).
- En la oferta por panel se distinguirán dos tipos de plazas:
 - Plazas de cobertura asegurada, donde se garantiza un incremento neto de efectivos. La cuantificación de dicho incremento se producirá en el momento de adjudicación del panel.

[Handwritten signature]

SIAT

CCOO

[Handwritten signature]
CSIF

UGT

[Handwritten signature]

- Plazas de posible cobertura a la vista de las adjudicaciones resultantes del proceso y de la evolución de las necesidades organizativas desde el momento en que se produjo la convocatoria del panel. La cobertura de estas plazas no queda garantizada dependiendo de la relación entre las solicitudes y el hipotético resultado de las mismas de modo que no ponga en riesgo la respuesta a las necesidades organizativas en un determinado ámbito.
- La oferta garantizará un número mínimo de plazas equiparable a la oferta de nuevo ingreso de la OEP en el cuerpo, escala o especialidad objeto de la convocatoria. En este mínimo computarán las plazas ofertadas que no hayan sido cubiertas por inexistencia de funcionarios interesados en las mismas que cumplan los requisitos para participar en el panel.
- Las plazas convocadas identificarán su ubicación geográfica, el área funcional a la que estén adscritas y su dependencia orgánica, pero no el tramo de carrera ni sus características retributivas, ya que las mismas estarán en función de las circunstancias específicas del adjudicatario de acuerdo con las reglas anteriores.
- Se garantizará que sólo se podrán ofrecer a los funcionarios de nuevo ingreso los destinos ofertados que no hayan podido ser adjudicados ya sea como plazas de cobertura asegurada o como plazas de cobertura posible.
- La comisión de seguimiento será informada con carácter previo del número y características de las plazas objeto de la convocatoria de panel, así como participará en el proceso de adjudicación conociendo, entre otros aspectos, la determinación final de las plazas de urgente y necesaria cobertura y la modalidad de nombramiento de los funcionarios adjudicatarios del panel.

Madrid, 30 de octubre de 2014

AEAT

SIAT

CC.OO.

CSI.F

UGT

